



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13691

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 31 DE MAYO DE 2016****588319**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 036-2016-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao **588321**

R.S. N° 111-2016-PCM.- Proponen al Congreso de la República la designación de Contralor General de la República **588322**

AMBIENTE

R.M. N° 135-2016-MINAM.- Aprueban el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el D.S. N° 034-2016-PCM **588322**

DEFENSA

R.M. N° 575-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia **588323**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 165-2016-EF/15.- Aprueban el Listado de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal **588324**

R.M. N° 166-2016-EF/43.- Aprueban suscripción del Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings, Inc. **588328**

R.M. N° 167-2016-EF/15.- Aprueban los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas **588328**

R.M. N° 168-2016-EF/52.- Aprueban las Segundas Enmiendas a los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre la República del Perú y asesores legales **588329**

R.M. N° 169-2016-EF/43.- Aprueban la contratación del Estudio White & Case LLP, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **588330**

EDUCACION

D.S. N° 005-2016-MINEDU.- Modificación del Anexo A: Subvenciones a Personas Jurídicas de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 **588330**

R.M. N° 272-2016-MINEDU.- Designan Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica **588331**

R.M. N° 273-2016-MINEDU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística **588332**

R.V.M. N° 072-2016-MINEDU.- Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo **588332**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0128-2016-JUS.- Constituyen Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento del "modelo de prevención" y el procedimiento de su certificación, según los artículos 17, párrafo 17.3, y 19, así como, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional **588333**

R.M. N° 0131-2016-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales **588334**

PRODUCE

R.M. N° 202-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en el dominio marítimo **588335**

Res. N° 81-2016-ITP/DE.- Aprueban, la Directiva General N° 001-2016-ITP/DE, "Procedimiento de la Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Desempeño" **588336**

Res. N° 82-2016-ITP/DE.- Aprueban, la Directiva General N° 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados" **588337**

Res. N° 083-2016-ITP/DE.- Aprueban la Directiva General N° 003-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Creación y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos" **588338**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 083-2016-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos
588338

R.M. N° 0476/RE-2016.- Autorizan viaje de funcionarios a Francia, en comisión de servicios
588339

SALUD

RR.MM. N°s. 356 y 357-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales a Argentina e Israel, en comisión de servicios
588339

R.M. N° 358-2016/MINSA.- Autorizan Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para financiar las operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas durante el Año Fiscal 2016
588342

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO
DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 090-16-IPEN/PRES.- Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del IPEN
588343

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 131-2016/SIS.- Aprueban reversiones de fondos por las Prestaciones Económicas de Sepelios caducas y no cobradas
588343

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 126-2016/SUNAT.- Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
588344

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 419-2016-SUCAMEC.- Designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC
588345

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

Res. N° 078-2016-SUSALUD/S.- Disponen la publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma que aprueba las Modificaciones e incorporaciones del Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS
588346

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 312-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima
588347

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2542-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios
588347

RR. N°s. 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611 y 2612-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales
588348

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000131-2016-J/ONPE.- Declaran que no se ha establecido responsabilidad del partido político "Perú Posible" al no haberse acreditado la vulneración de la Ley de Organizaciones Políticas
588353

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 71-2016-JNAC/RENIEC.- Aprueban la gratuidad del trámite de cambio de dirección domiciliaria y la consecuente expedición del DNI para mayores de edad, que lo gestionen en las campañas de desplazamiento, de los residentes en los distritos considerados en la R.J N° 20-2016/JNAC/RENIEC, los mismos que deberán llevarse a cabo a partir de reapertura del Padrón Electoral
588354

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00003727.- Designan Especialista Ejecutor Coactivo II del SAT
588357

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 012-2016/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización
588357

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 008-2016-A/MDSJL.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 324, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito
588358

D.A. N° 009-2016-A/MDSJL.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 321 que otorga beneficios de multas administrativas en el distrito
588358

MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 12-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS **588359**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Acuerdos N°s. 016, 017, 018 y 019-2016-MPM-CM.- Aprueban la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP de predios ubicados en la Provincia de Moyobamba **588360**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000 **588363**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 104 y 112-2016-OS/CD.- Aprueban el Plan de Inversiones en Transmisión, para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2021, y aprueban la norma Base Metodológica para Entrega de Información de Sustento de los Formatos del Manual de Contabilidad Regulatoria **588288**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

**Prórroga de Estado de Emergencia
declarado en la Provincia Constitucional del
Callao**

DECRETO SUPREMO
N° 036-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública y a la seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, publicado el 4 de diciembre de 2015, se declara por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, computado a partir de la fecha de publicación del acotado dispositivo, el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, disponiendo que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno;

Que, posteriormente con Decretos Supremos N°s 004-2016-PCM, 013-2016-PCM y 024-2016-PCM, se prorrogó el estado de emergencia declarado en la Provincia Constitucional del Callao, por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, del 18 de enero al 2 de marzo de 2016, del 3 de marzo al 16 de abril de 2016 y del 17 de abril al 31 de mayo de 2016, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 352-2016-DGPNP/SA, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 083-2015-PCM, en la Provincia Constitucional del Callao, sustentando dicha petición en el Oficio N° 69-2016-REGPOL CALLAO/JEM-UNIPLO, del Jefe de la Región Policial Callao y en el Informe N° 047-2016-REGPOL CALLAO/JEM-UNIPLA, a fin de consolidar la lucha contra la inseguridad ciudadana y el crimen organizado en todas sus modalidades;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de junio de 2016, en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales y la inviolabilidad de domicilio, comprendidos en los incisos 9) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1386572-1

Proponen al Congreso de la República la designación de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2016-PCM

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 82° y el numeral 1° del artículo 101° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República proponer la designación del Contralor General de la República;

De conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 1° de la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente rubricada, propone al Contralor General de la República, para su designación por el Congreso de la República;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proponer al Congreso de la República la designación del señor EDGAR ARNOLD ALARCÓN TEJADA como Contralor General de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

1386571-1

AMBIENTE

Aprueban el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el D.S. N° 034-2016-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2016-MINAM

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley De Creación, Organización y Funciones Del Ministerio del Ambiente, establece que el mencionado ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto en la provincia de Tambopata; Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huetpetuhe, en la provincia de Manu; e Iñapari, Iberia y Tahuamanu, en la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios por la contaminación por mercurio, en el marco de la Ley N° 29664, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación orientadas a reducir los efectos dañinos causados por dicha situación;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo determina que el Gobierno Regional de Madre de Dios, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Producción y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, los Ministerios involucrados en la Declaratoria de Estado de Emergencia, en un plazo no menor de cinco (05) días calendario contados a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, deben remitir el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 411-2016-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita tramitar la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Acción Sectorial, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, en ese contexto, resulta pertinente aprobar el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, que consolida las acciones de respuesta y rehabilitación orientadas estrictamente a la atención de la situación de emergencia;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Acción de Intervención del Sector Ambiental en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN DE INTERVENCIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL, EN LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL DECRETO SUPREMO N° 034-2016-PCM

Acción	Medidas concretas	Fecha de Inicio	Localidades	Beneficiarios
1.- Sobre las acciones de identificación de sitios contaminados por mercurio MINISTERIO DEL AMBIENTE - DGCA	Corroborar las áreas referenciales impactadas por minería ilegal o informal, con autoridades locales.	30.05.16 al 10.06.16	Tambopata y Las Piedras Huepetuhe, Laberinto Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
	Toma de muestras complementaria de suelos en zonas con presencia de minería ilegal e informal.	20.06.16 al 22.07.16	Tambopata y Las Piedras, Huepetuhe y Laberinto Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
2.- Sobre los componentes ambientales afectados MINAM- OEFA	Muestreo complementario ambiental de agua superficial, sedimento, suelo agrícola, suelo residencial, suelo de uso industrial.	31.05.16 al 01.07.16	Tambopata, Las Piedras, Huepetuhe, Laberinto, Inambari, y Madre de Dios El muestreo de agua superficial y sedimentos se realizará en los ríos: 1. Río Madre de Dios 2. Río Inambari 3. Río Manu 4. Río Los Amigos 5. Río Las Piedras 6. Río Tahuamanu 7. Río Colorado 8. Río Tambopata 9. Río Acre	Pobladores de las localidades muestreadas
3.- Sobre la utilización del Hg MINAM - DGCA	Desarrollar actividades para reducir el uso del Hg concientizando y desarrollando capacidades en los actores involucrados en el uso y manejo del mercurio. Actividades de sensibilización	Junio - Julio 2016	Tambopata, Las Piedras, Huepetuhe, Laberinto, Inambari y Madre de Dios	Población ubicada en el área de influencia de las zonas afectadas por la minería ilegal e informal.
4.- Piscigranjas MINISTERIO DEL AMBIENTE - IIAF	Formular y desarrollar propuestas para actividades piscícolas	20.06.16 al 15.08.16	Localidades afectadas por el mercurio	Comunidades afectadas
5.- Elaboración de mapas para la identificación de mineros ilegales SERNANP	Reconocimiento en campo y relevamiento de información de ubicación de mineros ilegales, campamentos y caminos ilegales.	1 mapa Trimestral	Distrito de Madre de Dios (sector del río Colorado) Distrito de Huepetuhe (sector Banderme, Setapo, Siete Diablos, Barranco Chico) en la RC Amaraakaeri	Comunidades Indígenas de Masenahua, Boca Ishirigue San José de Carene, Puerto Luz y Barranco Chico
	Análisis de imágenes satélite que muestren cambio de uso de suelo y deforestación (actividad realizada con el ejecutor de Contrato de Administración AIDER)	1 mapa bimestral	Distritos de Tambopata, Inambari	Pobladores de la zona de Amortiguamiento de la RN Tambopata y PN Bahujaja Sonene
		1 análisis bimestral	Distritos de Tambopata, Inambari en la RC Amaraakaeri y PN Bahujaja Sonene	

Acción	Medidas concretas	Fecha de Inicio	Localidades	Beneficiarios
6.- Contribuir en la realización de una campaña de impacto para la sensibilización y educación a través del programa de Educación Ambiental de las ANP SERNANP	Acciones de sensibilización en centros poblados, comunidades indígenas e instituciones educativas	Una acción mensual	Distrito de Madre de Dios	Instituciones educativas del distrito de Madre de Dios en Colorado y Comunidades Indígenas de Masenahua, Boca Ishirigue, San José de Carene, Puerto Luz y Barranco Chico.
			Distrito de Tambopata	Instituciones Educativas de Puerto Maldonado como Carlos Fermín Fitzcarrald, Billinghurst, Nuestra Señora de las Mercedes, Augusto Bouroncle Acuña, Faustino Maldonado, Aplicación, Señor de los Milagros, Miguel Grau Seminario, Alpio Ponce, José Abelardo Quiñones, San Isidro, Santa Fe.
7.- Sobre el resultado de la Emergencia MINAM - OEFA IAAP - SERNANP	Sociabilizar las estrategias y lineamientos de la presente intervención así como los resultados obtenidos de los muestreos	Julio 2016	Localidades afectadas	Comunidades Nativas de Infierno, Sonene y Palma Real. Centros Poblados como el Castañal, San Bernardo Las Mercedes, Víctor Raul, San Juan Florida Baja y Alta, Virgenes del Sol, Virgen de la Candelaria, Santo Domingo, Villa Santiago, Santa Rosa y Mazuko.
				Comunidades afectadas

1386568-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2016-DE/SG

Lima, 27 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) Nro. F-401, del 17 de mayo de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1324 S-CGE/N-01.3/01.00, del 25 de mayo de 2016, el Secretario de la Comandancia General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Enlace en la Región Militar de Oriente en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso

de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República de Colombia, del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Enlace en la Región Militar de Oriente en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1386236-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Listado de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2016-EF/15

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS:

La información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON - de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, respecto al cierre contable del año fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y

modificatorias, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, establece medidas correctivas a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que en el año fiscal anterior hubieran incumplido alguna de las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de dicha Ley, y que no hubieran cumplido con su respectiva meta de convergencia establecida en el Informe Multianual de Gestión Fiscal a que se refiere el artículo 20 de la referida Ley, siempre y cuando en este último caso se encuentren obligados a hacerlo en el marco de la implementación gradual de la obligación de presentar dicho informe;

Que, las medidas correctivas impuestas por el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, consisten en que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales estarán impedidos de participar de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL); así como de acceder a operaciones de endeudamiento con plazos de cancelación menores de un año con alguna de las entidades financieras nacionales. Para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas durante el mes de junio de cada año fiscal publica y remite a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la relación de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales sujetos a esta medida; asimismo, las entidades del Gobierno Nacional no pueden suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de partidas a favor de estos últimos, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales se establecerán para todos los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hayan o no cumplido con sus reglas fiscales, considerando los criterios metodológicos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2014-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir a dicho Ministerio el Informe Multianual de Gestión Fiscal; asimismo, mediante Anexo N° 2 de la referida resolución ministerial se aprobó la relación de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que debieron presentar en el año 2015 el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2014-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que debieron elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, señala que el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a las medidas correctivas será publicado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el 31 de mayo de cada año; la aplicación de las medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que se encuentren en el referido listado regirá a partir del día siguiente de publicada la resolución ministerial hasta la publicación del listado correspondiente al año fiscal siguiente;

Que, por medio de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS); la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elaboró el Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el cual se identifican los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que han cumplido y los que no han cumplido las reglas fiscales y las metas de convergencia correspondientes al año fiscal 2015;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas a las que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y

Transparencia Fiscal y modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 30099 y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Regionales y Locales sujetos a medidas correctivas

Apruébase el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El anexo adjunto de la presente resolución ministerial se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
Listado de Gobiernos Regionales sujetos a Medidas correctivas

Nro	Gobiernos Regional	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		Sujeto a Medidas Correctivas
		Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia	
1	HUANUCO	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
2	SAN MARTIN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Si
3	LAMBAYEQUE	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
4	ICA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si
5	PUNO	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
6	MOQUEGUA	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
7	LA LIBERTAD	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
8	HUANCAVELICA	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si
9	APURIMAC	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si

Listado de Gobiernos Locales sujetos a Medidas correctivas

Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		R3: Resultado Primario No Negativo	Sujeto a Medidas Correctivas
			Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia		
1	AMAZONAS	MUNIC. PROV. DE CHACHAPOYAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
2	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE BALSAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
3	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE CHETO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
4	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE CHILIQVIN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
5	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE HUANCAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
6	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE JALCA GRANDE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
7	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE LEIMEBAMBA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
8	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE LEVANTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
9	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE MARISCAL CASTILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
10	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE MONTEVIDEO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
11	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE OLLEROS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
12	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE QUINJALCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
13	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
14	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SAN ISIDRO DE MAYNO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
15	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SOLOCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
16	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SONCHE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
17	APURIMAC	MUNIC. PROV. DE ABANCA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si	
18	APURIMAC	MUNIC. DIST. DE CHACOCH	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
19	APURIMAC	MUNIC. DIST. DE CIRCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
20	APURIMAC	MUNIC. DIST. DE LAMBRAMA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
21	APURIMAC	MUNIC. DIST. DE SAN PEDRO DE CACHORA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
22	AREQUIPA	MUNIC. PROV. DE AREQUIPA	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
23	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE CERRO COLORADO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	

Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		R3: Resultado Primario No Negativo	Sujeto a Medidas Correctivas
			Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia		
24	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE POCSI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
25	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE POLOBAYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
26	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE QUEQUEÑA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
27	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
28	AYACUCHO	MUNIC. DIST. DE PACAYCASA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
29	AYACUCHO	MUNIC. DIST. DE JESUS DE NAZARENO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
30	CALLAO	MUNIC. PROV. DEL CALLAO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
31	CALLAO	MUNIC. DIST. DE BELLAVISTA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
32	CALLAO	MUNIC. DIST. DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
33	CALLAO	MUNIC. DIST. DE LA PERLA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
34	CUSCO	MUNIC. DIST. DE CCORCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
35	CUSCO	MUNIC. DIST. DE POROY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
36	CUSCO	MUNIC. DIST. DE SAN JERONIMO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
37	CUSCO	MUNIC. DIST. DE SAN SEBASTIAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
38	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE ACOBAMBILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
39	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE HUACHOCOLPA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
40	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE MOYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
41	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE NUEVO OCCORO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
42	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE YAULI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
43	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE HUANDO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
44	HUÁNUCO	MUNIC. PROV. DE HUANUCO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
45	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE AMARILIS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
46	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE CHINCHAO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
47	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE CHURUBAMBA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
48	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE MARGOS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
49	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
50	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
51	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SANTA MARIA DEL VALLE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
52	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE YARUMAYO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
53	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE YACUS 2/					No Cumple	Si
54	ICA	MUNIC. PROV. DE ICA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
55	ICA	MUNIC. DIST. DE TINGUIÑA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
56	ICA	MUNIC. DIST. DE OCUCAJE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
57	ICA	MUNIC. DIST. DE PARCONA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
58	ICA	MUNIC. DIST. DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
59	ICA	MUNIC. DIST. DE YAUCA DEL ROSARIO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
60	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE CHICCHE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
61	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE CHONGOS ALTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
62	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE EL TAMBO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
63	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE HUALHUAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
64	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE HUAYUCACHI	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
65	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE QUILCAS	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
66	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SAN JERONIMO DE TUNAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
67	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SAPALLANGA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
68	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SICAYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
69	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE FLORENCIA DE MORA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
70	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE LAREDO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
71	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE SALAVERRY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
72	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE SIMBAL	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
73	LAMBAYEQUE	MUNIC. PROV. DE CHICLAYO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
74	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE CHONGOYAPE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
75	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ETEN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
76	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ETEN PUERTO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
77	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE JOSE LEONARDO ORTIZ	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
78	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE LA VICTORIA 1/	No Cumple		Si Cumple			Si
79	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE LAGUNAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
80	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE MONSEFU	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
81	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE NUEVAARICA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si

Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		R3: Resultado Primario No Negativo	Sujeto a Medidas Correctivas
			Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia		
82	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE OYOTUN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
83	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE PICSÍ	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
84	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE REQUE	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
85	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ZAÑA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
86	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE CAYALTI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
87	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE POMALCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
88	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE TUMAN	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
89	LIMA	MUNIC. DIST. DE ANCON	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
90	LIMA	MUNIC. DIST. DE ATE - VITARTE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
91	LIMA	MUNIC. DIST. DE BARRANCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
92	LIMA	MUNIC. DIST. DE CARABAYLLO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
93	LIMA	MUNIC. DIST. DE CHACLACAYO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
94	LIMA	MUNIC. DIST. DE COMAS	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
95	LIMA	MUNIC. DIST. DE EL AGUSTINO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
96	LIMA	MUNIC. DIST. DE JESUS MARIA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
97	LIMA	MUNIC. DIST. DE LA MOLINA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
98	LIMA	MUNIC. DIST. DE LA VICTORIA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
99	LIMA	MUNIC. DIST. DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
100	LIMA	MUNIC. DIST. DE LURIGANCHO (CHOSICA)	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
101	LIMA	MUNIC. DIST. DE MAGDALENA DEL MAR	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
102	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUEBLO LIBRE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
103	LIMA	MUNIC. DIST. DE MIRAFLORES	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
104	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUCUSANA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
105	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUENTE PIEDRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
106	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUNTA HERMOSA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
107	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUNTA NEGRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
108	LIMA	MUNIC. DIST. DE RIMAC 1/	No Cumple		No Cumple			Si
109	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN BORJA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
110	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN ISIDRO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
111	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
112	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN MARTIN DE PORRES	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
113	LIMA	MUNIC. DIST. DE SANTA ANITA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
114	LIMA	MUNIC. DIST. DE SANTA MARIA DEL MAR	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
115	LIMA	MUNIC. DIST. DE SANTIAGO DE SURCO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
116	LIMA	MUNIC. DIST. DE SURQUILLO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
117	LIMA	MUNIC. DIST. DE VILLA EL SALVADOR	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
118	LIMA	MUNIC. DIST. DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
119	LORETO	MUNIC. DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
120	MADRE DE DIOS	MUNIC. DIST. DE INAMBARI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
121	MADRE DE DIOS	MUNIC. DIST. DE LABERINTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
122	MOQUEGUA	MUNIC. PROV. DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
123	PASCO	MUNIC. DIST. DE HUARIACA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
124	PASCO	MUNIC. DIST. DE PALLANCHACRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
125	PASCO	MUNIC. DIST. DE TICLACAYAN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
126	PASCO	MUNIC. DIST. DE TINYAHUARCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
127	PASCO	MUNIC. DIST. DE VICCO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
128	PIURA	MUNIC. DIST. DE CASTILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
129	PIURA	MUNIC. DIST. DE TAMBO GRANDE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
130	SAN MARTÍN	MUNIC. DIST. DE YANTALO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
131	TACNA	MUNIC. DIST. DE PACHIA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
132	TACNA	MUNIC. DIST. DE POCOLLAY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
133	TACNA	MUNIC. DIST. DE SAMA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
134	UCAYALI	MUNIC. DIST. DE CAMPOVERDE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si

1/ De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 30281, por no remitir el Informe Multianual de gestión Fiscal.

2/ Municipalidad con menos de 7 años de creación

Aprueban suscripción del Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings, Inc.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 166-2016-EF/43

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento", en adelante el Procedimiento, disponiendo que las contrataciones de los referidos servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (en la actualidad Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que se considera como servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del TUO de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, entre otros, a los servicios de clasificación de riesgo;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del precitado Procedimiento dispone que cuando los servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo cumplimiento de las acciones que señala dicho numeral, agregando la Segunda Disposición Final del citado Procedimiento que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho documento es competencia de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, a través de los Memorandos Nº 095-2015-EF/52.05 y Nº 033-2016-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Fitch Ratings, Inc. para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa Fitch Ratings, Inc. presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación integral de los aspectos económicos, sociales y políticos de un país en base a su propia metodología, que tiene un significado particular y único en el mercado;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe Nº 299-2016-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 737-2016-EF/42.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings, Inc.; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Decreto Supremo Nº 033-2006-EF, que aprueba el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y modificatorias y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Contrato de Servicio de Calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Fitch Ratings, Inc.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1386534-2

Aprueban los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2016-EF/15

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que en los contratos de Asociaciones Público Privadas, debe existir una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que los riesgos sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto;

Que, el numeral 6.7 de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 077-2016-EF, señala que los riesgos en un contrato de Asociación Público Privada deben ser definidos, identificados, medidos y asignados a la parte que le cueste menos prevenir la realización del riesgo o a aquella parte cuyos costos sean menores, de materializarse el riesgo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF señala que el Principio de Valor por Dinero tiene como objeto la búsqueda de la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, teniendo en cuenta una adecuada distribución de riesgos en todas las fases del proyecto de Asociación Público Privada, generándose Valor por Dinero al identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos;

Que, el literal q) y r) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene funciones generales de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para una adecuada gestión de los riesgos que afecten las finanzas públicas; así como formular, proponer,

ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materias de inversión pública e inversión privada;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas, a fin de que el Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo, estructure y diseñe los futuros contratos de Asociación Público Privada;

Que, el literal x) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, tiene la función de conducir la gestión de riesgos financieros, operativos y contingentes fiscales de naturaleza jurídica y contractual que afecten o pueden afectar las finanzas públicas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene la función de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de la inversión privada en los diversos sectores de la actividad económica nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la norma.

Asimismo, dispóngase la publicación de los "Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas" los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Privada, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Procesos de promoción en marcha

Los procesos de promoción en los cuales el Organismo Promotor de la Inversión Privada a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, haya aprobado o publicado una versión de Contrato de Asociación Público Privada, seguirán sujetos a la normativa vigente hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1386536-1

Aprueban las Segundas Enmiendas a los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre la República del Perú y asesores legales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2016-EF/52

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30130, se declaró de necesidad pública y de interés nacional la prioritaria ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT), con el objetivo de implementar mecanismos de preservación de la calidad del aire y de la salud pública, y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (PETROPERU);

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley aprobó el otorgamiento de las garantías del Gobierno Nacional hasta por un monto de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) anuales, hasta por un total acumulado de US\$ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en respaldo de las obligaciones financieras derivadas de los financiamientos que contrate PETROPERU, para ejecutar el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara a través de préstamos estructurados, bonos u otro tipo de operaciones de financiamiento, conforme lo establezca el respectivo contrato de EPC, y siempre que a la empresa no le alcancen los flujos financieros para asumir dicho pago;

Que, asimismo, el acotado artículo 5 dispone, entre otros aspectos, que el Ministerio de Economía y Finanzas suscribe con los respectivos acreedores garantizados, el contrato de garantía correspondiente; así como con PETROPERU los respectivos convenios, en los que se establece que los reembolsos que correspondan al ministerio, se subordinan al pago de las obligaciones financieras materia de garantía en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 04-2007-EF/75.01;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2015-EF/52, se aprobó la contratación de SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal local, para que presten sus servicios de asesoría legal al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los contratos y documentos que dicho Ministerio deba suscribir para implementar el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional en el marco de la Ley N° 30130;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribieron los respectivos Contratos de Locación de Servicios, en los que se pactó que los servicios de asesoría legal serían prestados hasta el 28 de febrero de 2016, así como el costo de tales servicios;

Que, con fecha 26 de febrero de 2016, se suscribieron las respectivas Enmiendas a los contratos de locación de servicios aludidos, pactándose que los servicios de asesoría legal serían prestados hasta el 31 de mayo de 2016;

Que, a la fecha PETROPERU aún no ha concertado los financiamientos requeridos para la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT); sin embargo, dicha empresa ha manifestado que estaría por concretarlos próximamente;

Que, en tal sentido, se requiere continuar contando con los servicios de los asesores legales externos e internos antes indicados, por lo cual es necesario ampliar el plazo de los contratos de locación, así como un reajuste en los costos;

Que, para tal fin, es necesario aprobar y autorizar a suscribir las respectivas segundas enmiendas a los Contratos de Locación de Servicios antes señalados con los mencionados estudios de abogados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y

Finanzas, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Segundas Enmiendas a los Contratos de Locación de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2015 suscritos entre la República del Perú y SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de esta norma legal.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, las enmiendas que se aprueban en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1386536-2

Aprueban la contratación del Estudio White & Case LLP, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2016-EF/43

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorando N° 028-2016-EF/CE-36 de fecha 5 de mayo de 2016, del Presidente (e) de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, la empresa Gramercy, inició una controversia en contra de la República del Perú en base al Tratado de Libre Comercio entre Perú y los Estados Unidos de América. De esa manera, la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933, en atención a sus facultades otorgadas por dicha Ley, ha seleccionado al Estudio White & Case LLP para que ejerza la defensa y representación procesal del Estado peruano en la citada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el Informe N° 324-2016-

EF/43.03 señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio que se verifica mediante la Nota N° 0000001379 de la Oficina de Finanzas, de la Oficina General de Administración. Asimismo, indica que se prevé recursos en la programación y formulación de presupuesto de los años fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 747-2016-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio White & Case LLP; y

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio White & Case LLP seleccionado por la Comisión Especial, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría legal con el Estudio White & Case LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1386533-1

EDUCACION

Modificación del Anexo A: Subvenciones a Personas Jurídicas de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO N° 005-2016-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Instituto Peruano del Deporte - IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante

subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; establece que, en el presente Año Fiscal, previa evaluación y priorización por el IPD, se puede modificar el Anexo A de la citada Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho Anexo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio N° 235-2016-IPD-P e Informes N°s 417-2016-IPD/CMT/DINADAF, 434-2016-IPD/CMT/DINADAF, 001-2016-IPD/DINADAF, 127-2016-IPD-OAJ y 022-2016-OPP/IPD, el IPD señala haber evaluado y priorizado las subvenciones a otorgarse durante el año fiscal 2016, las mismas que están contenidas en el Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que sustenta y solicita la modificación del citado Anexo señalando que se procederá a la anulación parcial de los recursos asignados a cinco (05) Federaciones Deportivas Nacionales: Bádminton, Fútbol Americano, Kung Fu, Remo y Sambo, y al Comité Olímpico Peruano (COP), hasta por el monto de S/ 4 399 229 (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos veintinueve y 00/100 Soles), a fin de reorientarlos al financiamiento de la preparación y participación de atletas peruanos de veinticuatro (24) Federaciones Deportivas Nacionales, las cuales han presentado demandas de subvenciones adicionales para el periodo 2016; precisando que con esta acción se busca cumplir con el calendario deportivo 2016;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 128-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que resulta viable aprobar la solicitud de modificación del Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, formulada por el IPD, en virtud a lo dispuesto por la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifícase el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y al Comité Olímpico Peruano, a fin de priorizar y redistribuir las subvenciones contenidas en el citado Anexo, las cuales están orientadas a financiar los gastos de preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales.

El Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con las correspondientes modificaciones, en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación oficial del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

La modificación del Anexo A, a la que se hace referencia en el artículo precedente, se financiará con

cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1386572-2

Designan Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2016-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la señora URSULA FERNANDEZ BACA BECERRA DE CHALCO, Especialista de la referida Oficina, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SANDRA FABIOLA CACERES PAURINOTTO en el cargo de Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 216-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1386570-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2016-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2015-MINEDU se designó a la señorita TERESA ISABEL NAKANO OSORES en el cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Director de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a fin de garantizar la continuidad en el servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita TERESA ISABEL NAKANO OSORES al cargo de Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora ANA VICTORIA ALFARO CARLIN, Especialista de la referida Dirección, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1386570-2

Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 072-2016-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS, el Informe N° 036-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, el Oficio N° 284-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Informe N° 539-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29716 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, sobre la base de la sede de la Universidad Nacional de Huancavelica en esa provincia;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda. Asimismo señala que además de los requisitos establecidos en la Ley, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA; no obstante, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Norma señala que hasta que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC culmine con la implementación del REGINA, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA;

Que, mediante Informe N° 036-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión Organizadora;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29716, Ley que crea la Universidad

Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, la misma que estará integrada por:

- DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO, Presidente;
- JAVIER FRANCISCO MARQUEZ CAMARENA, Vicepresidente Académico; y
- FIDEL YOFRE LOPEZ BALBIN, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, el informe de inicio a que hace referencia el numeral 19.1 del artículo 19 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU; así como su plan de trabajo para los próximos 12 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEÓN CHEMPEN
Viceministra de Gestión Pedagógica (e)

1386532-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Constituyen Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento del “modelo de prevención” y el procedimiento de su certificación, según los artículos 17, párrafo 17.3, y 19, así como, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0128-2016-JUS

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTOS, el Informe N° 063-2016-JUS/GA, del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Informe N° 551-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, fue elaborada, aprobada y promulgada en el marco del trabajo que desarrolló la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), para la adecuación de la normatividad interna exigida a fin de incorporarse al Grupo de Trabajo Anticorrupción de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos);

Que, mediante la Ley N° 30424, se reguló la figura del “modelo de prevención” que podrá ser utilizada por las personas jurídicas como mecanismo de atenuación o exención de responsabilidad, en el marco de una investigación por el delito de cohecho activo transnacional, previendo en sus artículos 17, párrafo 17.3, y 19 la necesidad de reglamentar dicho modelo y el procedimiento de su certificación;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, se determina que el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación de la referida Ley, aprueba el reglamento a que hace referencia el párrafo 17.3 del artículo 17;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, durante su vigésima cuarta sesión ordinaria llevada a cabo el 10 de mayo de 2016, acordó gestionar la conformación de un Grupo de Trabajo, bajo la presidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la participación de otros miembros de la misma, para que formule una propuesta de Reglamento de la Ley N° 30424, según lo dispuesto en su Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento del “modelo de prevención” y el procedimiento de su certificación, según lo regulado y dispuesto en los artículos 17, párrafo 17.3, y 19, así como, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución y objeto del Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento del “modelo de prevención” y el procedimiento de su certificación, según lo regulado y dispuesto en los artículos 17, párrafo 17.3, y 19, así como, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo está integrado por los representantes de los Titulares de las entidades, órganos e instituciones siguientes:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Ministerio Público.
- Poder Judicial.
- Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción.
- Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- Sociedad Nacional de Industrias (SNI).
- Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).

2.2 La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante el Grupo de Trabajo es *ad honorem*.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los Titulares de las entidades, órganos e instituciones que conforman el Grupo de Trabajo designan a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Información, colaboración, asesoramiento y apoyo

Para la consecución de sus fines, el Grupo de Trabajo puede solicitar de manera consultiva la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional, así como de especialistas en la materia.

Artículo 5.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la designación de los representantes.

Artículo 6.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo que se constituye en el artículo 1 de la presente Resolución, es de treinta (30) días hábiles contados desde su instalación.

Artículo 7.- Informe Final

Dentro del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, éste deberá presentar el informe final que contenga adjunto el proyecto del reglamento objeto de este Grupo, dirigido al Ministro de Justicia de Derechos Humanos, con lo cual concluirá el encargo encomendado a través de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Artículo 10.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a las entidades, órganos e instituciones citadas en el artículo 2 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1386348-1

Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0131-2016-JUS

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS, el Oficio N° 688-2016-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN; los Oficios N°s. 1136-2016-JUS/OGPP-OPRE, y 1354-2016-JUS/OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 542-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece

los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, por Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el párrafo iii) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN con Oficio N° 688-2016-JUS/SE-CMAN remite el Informe N° 079-2016-ST-CMAN mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para cuarenta y cuatro (44) Gobiernos Locales con los cuales el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene convenios suscritos;

Que, con el Oficio N° 1136-2016-JUS/OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para dicha transferencia financiera hasta por el monto de S/ 4 400 000,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 4 400 000,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 048 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4.1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos Corrientes: S/ 2 700 000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y 2.4.2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos de Capital: S/ 1 700 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 3.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- En el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional -CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1386351-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en el dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°202-2016-PRODUCE

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 389-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 186-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 00097-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquería los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto

Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2016-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2016, en la zona comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el período comprendido entre el 02 de febrero y el 30 de junio de 2016, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 382 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Resolución Ministerial dispone que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo establece que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta, las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 15-2016-Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano. Primera Temporada de pesca del 2016", correspondiente a los días 27 y 29 de mayo de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso de anchoveta alcanzó el 53% en el área comprendida entre los 16°00' y 16°30'LS, de las 05 y 10 millas marinas de distancia a la costa; el 16% en el área comprendida entre los 17°00' y 17°30'LS, de las 05 y 10 millas marinas de distancia a la costa; y, el 15% en el área comprendida entre los 18°00'LS y el extremo sur, de las 05 y 10 millas marinas de distancia a la costa; por lo que, recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un período no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario en las áreas comprendidas entre los 16°00' y 16°30' LS; los 17°00' y 17°30' LS; y, los 18°00' LS y el extremo sur, todas las mencionadas áreas entre las 05 a 10 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de

Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 16°00' y 16°30' LS, de las 05 a 10 millas marinas de distancia a la costa;
- b) Entre los 17°00' y 17°30' LS, de las 05 a 10 millas marinas de distancia a la costa; y,
- c) Entre los 18°00' LS y el extremo sur del dominio marítimo, de las 05 a 10 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1386569-1

Aprueban, la Directiva General N° 001-2016-ITP/DE, “Procedimiento la Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Desempeño”

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 81-2016-ITP/DE**

Callao, 27 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-ITP/OPPM, de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001-2016-ITP/DEDF, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 001-2016-ITP/DSE, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 015-2016-ITP/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 110-2015-ITP/DE, se aprueba la Directiva N° 005-2015-ITP/DE, “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 13 de noviembre de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF se aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME, disponiendo en el artículo 18 que las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE un convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establecen las condiciones del uso de dichos recursos, las características del servicio que brindarán a los beneficiarios finales y demás condiciones del financiamiento no reembolsable que brinda COFIDE, según lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo.

Que, por la Resolución Ministerial N° 098-2016-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Convenio de Desempeño, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para el financiamiento y operación de proyectos aplicables al Programa de Convenio de Desempeño con cargo al Fondo MIPYME; disponiendo en su artículo 4 que el Programa de Convenio de Desempeño tiene por finalidad la entrega de recursos hacia los CITE, en forma de subvención, para la prestación de servicios a las MIPYME, con el fin de que estas incrementen su productividad. Asimismo, dispone en su artículo 8 que el ITP es el Operador del citado Programa de Convenio de Desempeño;

Que, con fecha 22 de abril de 2016, el ITP y COFIDE celebraron el Convenio de Canalización de Recursos, asumiendo compromisos sobre el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la subvenciones a los CITE privados;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por los fundamentos señalados, se hace necesario aprobar una nueva “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; de la Dirección de Seguimiento y Evaluación; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero

del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE; el Reglamento Operativo del Programa de Convenio de Desempeño, aprobado por Resolución Ministerial N° 098-2016-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Ejecutiva N° 110-2015-ITP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2015-ITP/DE, "Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño".

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva General N° 001-2016-ITP/DE, "Procedimiento la Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Desempeño", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1386514-1

Aprueban, la Directiva General N° 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 82-2016-ITP/DE

Callao, 27 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-ITP/OPPM, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 002-2016-ITP/DEDF, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 002-2016-ITP/DSE, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 016-2016-ITP/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva

y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 105-2015-ITP/DE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-ITP/DE, "Directiva - Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado", publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de octubre de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el cual desarrolla disposiciones que permiten mejorar la productividad y competitividad en sus respectivas cadenas productivas y de valor; regulando la calificación de los CITE Privados, y disponiendo en el literal f) del artículo 27, que el ITP podrá precisar el alcance de los requisitos de calificación, a través de una Directiva o de sus documentos de gestión;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por los fundamentos señalados, se hace necesario aprobar una nueva "Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; de la Dirección de Seguimiento y Evaluación; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General;

y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Ejecutiva N° 105-2015-ITP/DE que aprueba la Directiva N° 004-2015-ITP/DE, "Directiva - Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado".

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva General N° 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Privados", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1386516-1

Aprueban la Directiva General N° 003-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Creación y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 83-2016-ITP/DE

Callao, 27 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 003-2016-ITP/OPPM, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 003-2016-ITP/DEDF, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 003-2016-ITP/DSE, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 017-2016-ITP/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna. Complementariamente, la misma norma señala en el literal f) y m), que el ITP podrá proponer al Ministerio de la Producción, la creación y extinción de un CITE Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el cual desarrolla disposiciones que permiten mejorar la productividad y competitividad en sus respectivas cadenas productivas y de valor; regulando la creación de los CITE Públicos, y disponiendo en el último párrafo del artículo 16, que el ITP podrá precisar el alcance de los requisitos de creación, a través de una Directiva o de sus documentos de gestión;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por los fundamentos señalados, se hace necesario aprobar una nueva "Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; de la Dirección de Seguimiento y Evaluación; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 004-2016-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva General N° 003-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Creación y Extinción de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1386515-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2016-RE

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1386572-3

Autorizan viaje de funcionarios a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0476/RE-2016

Lima, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de marzo de 2016 se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración, el cual entró en vigencia provisional al día siguiente de su firma;

Que, conjuntamente con el referido Acuerdo, el Perú suscribió la Declaración Conjunta sobre la introducción de pasaportes biométricos, mediante la cual se comprometió a expedir solamente pasaportes biométricos a sus ciudadanos a más tardar el 31 de julio de 2016;

Que, mediante Contrato 0001-2016-RE/EXO, el Ministerio de Relaciones Exteriores encargó la implementación del servicio de emisión descentralizada de pasaportes biométricos comunes, diplomáticos y especiales al Consorcio In Continu et Services – Gemalto México SA de Capital Variable;

Que, el Perú presentó ante la Unión Europea el Plan de Implementación del servicio de emisión de pasaportes biométricos; el cual contempla el inicio de la emisión de dichos pasaportes el 11 de junio de 2016, desde los Consulados Generales del Perú en Ámsterdam, Barcelona, Madrid y Milán;

Que, de acuerdo al Contrato N.° 0001-2016-RE/EXO y sus Términos de Referencia de Contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Biométricos Comunes, Diplomáticos y Especiales, el personal designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán realizar pruebas de aceptación en Sitio (SAT);

Que, en vista de la relevancia de los temas a tratarse resulta necesaria la participación de funcionarios de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares responsables del seguimiento a la ejecución del proyecto; así como de un funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información en las referidas pruebas SAT;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2155, del Despacho Viceministerial, de 25 de mayo de 2016; y los Memorandos (DGC) N.° DGC0443/2016, N.° DGC0455/2016, ambos de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el exterior y Asuntos Consulares, del 25 y 27 de mayo de 2016, y (OPP) N.° OPP0888/2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 30 de mayo de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ingeniera Carina Estrada Villegas, especialista en Servicios Electrónicos, a la ciudad de Douai, República Francesa para participar del 6 al 7 de junio de 2016, en el proceso señalado en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país, del 4 al 8 de junio de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un

plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Carina Estrada Villegas	1 585,00	540,00	2+2	2 160,00

Artículo 3. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Alberto Manchego Aguirre, administrador de red, de la Oficina de Tecnologías de la Información, a la ciudad de Douai, República Francesa, para participar del 6 al 7 de junio de 2016 en el proceso señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, concerniente al señor Manchego, serán cubiertos según lo indicado en los Términos de Referencia del Contrato N.° 0001-2016-RE/EXO, celebrada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consorcio In Continu et Services - Gemalto México SA de Capital Variable.

Artículo 5. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 6. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1386226-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales a Argentina e Israel, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2016/MINSA

Lima, 28 de mayo del 2016

Visto, el expediente N° 16-042992-001 que contiene la Nota Informativa N° 221-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas

que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 111-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 3436, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la comisión de servicios para realizar la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 2 al 10 de junio de 2016;

Que, con Memorando N° 1027-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán las químicas farmacéuticas Jenny Luz Aliaga Contreras y Magna Arsenia Chiroque Limaymanta, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directos Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 10 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 147-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N°

29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Jenny Luz Aliaga Contreras y Magna Arsenia Chiroque Limaymanta, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 1 al 11 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 1,117.265, incluido TUA)	: US\$ 2,234.53
• Viáticos por 10 días para 2 personas (c/persona US\$ 3,700.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 7,400.00
Total	: US\$ 9,634.53

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1386455-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 357-2016/MINSA**

Lima, 28 de mayo del 2016

Visto, el expediente N° 16-043314-001 que contiene la Nota Informativa N° 227-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas,

comunica que la empresa TEVA PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD., ubicado en la ciudad de Kfar Saba, Estado de Israel, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 113-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa TEVA PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 1350, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la comisión de servicios para realizar la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 6 al 14 de junio de 2016;

Que, con Memorando N° 1070-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Jesusa Poma Inca y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 10 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 153-2016-EGC-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa TEVA PERÚ S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección a los laboratorios antes señalados;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Jesusa Poma Inca y Tania Zenaida Oviedo Latorre, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Kfar Saba, Estado de Israel, del 2 al 15 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TEVA PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 2,478.385, incluido TUUA)	:	US\$ 4,956.77
• Viáticos por 10 días para 2 personas (c/persona US\$ 5,000.00 incluido gastos de instalación)	:	US\$ 10,000.00
Total	:	US\$ 14,956.77

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1386455-2

Autorizan Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para financiar las operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas durante el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2016/MINSA

Lima, 28 de mayo del 2016

Visto, el Expediente N° 16-015300-001, que contiene el Informe N° 102-2016-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2016, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto anual que se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto;

Que, las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del Pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante Resolución Ministerial previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se deberá indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM y de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del titular de dicho pliego, publicándose en el diario oficial El Peruano;

Que, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-PCM se estableció como monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado al Pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 152 875,00) en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficios N°s. 217, 300 y 301-2016-SG/MINSA, se solicitó al Ministerio de Defensa apoyo para traslado aéreo para el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 2293-2016-PCM/SG-OGPP y los Informes N°s. 0121 y 0125-2016-PCM/OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo destinado a las operaciones de apoyo fijado mediante el Decreto Supremo N° 021-2016-PCM, por lo que solicitan que en aplicación a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se realice las transferencias financieras del caso;

Que, mediante Oficio N° 921-2016-MINDEF/SG, el Secretario General del Ministerio de Defensa, informa sobre los gastos por las operaciones de apoyo a favor del Sector Salud, indicando que los mismos ascienden a la suma de S/ 1 293 776,88;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite su opinión favorable a la transferencia financiera hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 293 777,00), para cubrir el gasto por el apoyo al que se ha hecho mención en los considerandos precedentes, para un mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con las visiones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 293 777,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para financiar las operaciones de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas durante el Año Fiscal 2016, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3.999999 Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5.- Información

El Ministerio de Defensa, informará al Ministerio de Salud, de las acciones de apoyo que brinden para la atención de las emergencias sanitarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1386455-3

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE
ENERGIA NUCLEAR

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090-16-IPEN/PRES

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO: La renuncia presentada por el señor Wilfredo Astoni Mego Zapata al cargo de confianza de Director

Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 168-15-IPEN/PRES de fecha 13 de agosto de 2015, se designó al señor Wilfredo Astoni Mego Zapata en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, mediante documento del visto el mencionado profesional presenta la renuncia al cargo mencionado;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Secretaria General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 30 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el señor Wilfredo Astoni Mego Zapata al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, agradeciéndole los servicios prestados a la entidad durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo Segundo. La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

1386212-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban reversiones de fondos por las Prestaciones Económicas de Sepelios caducas y no cobradas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131- 2016/SIS

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTOS: El Informe N° 017-2016-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N° 230-2016-SIS-GNF y el Memorando N° 638-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 003-2016-SIS/OGAR-OT con Proveído N° 072-2016-SIS/OGAR y el Informe N° 010-2016-SIS/OGART-OT con Proveído N° 125-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 082-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 495-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece los principios y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 44 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, establece que culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos, u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administran y registran la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de dicha Ley, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, deberán ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que estas a su vez, procedan con el depósito a favor de la Dirección General de Endeudamiento y tesoro Público dentro de las veinticuatro (24) horas de producida su percepción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se establece la sustitución del Listado de Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS); asimismo, se precisa en el artículo 2 que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluye la prestación económica de sepelios a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01 Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicarbitivo del Seguro Integral de Salud, norma aplicable a la presente reversión de fondos por caducidad de prestaciones económicas de sepelio, la que en el numeral 6.4.2, establece que: "Las órdenes de pago que son puestas a disposición de los acreditados en la entidad bancaria y que no fueron cobradas en el plazo de doce (12) meses, sólo se ampliarán por un periodo adicional de tres (03) meses, cuando se produzca la solicitud del acreditado, quien deberá presentar dicha solicitud ante la Unidad Desconcentrada Regional de su jurisdicción y este la comunica mediante documento a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, para el trámite correspondiente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos, sustenta la reversión de las prestaciones económicas de sepelios con fecha de caducidad al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, norma aplicable a la reversión de fondos al Tesoro Público por prestaciones económicas de sepelio caducas al 31 de diciembre de 2015; asimismo, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, valida la relación de prestaciones con fecha de caducidad al 31 de diciembre de 2015 para su reversión a las fuentes de financiamiento de origen;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 de artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reversión de Fondos al Tesoro Público por el importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/. 260,032.00), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por las Prestaciones Económicas de Sepelios caducas y no cobradas, conforme al detalle del Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Aprobar la reversión de Fondos a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, por el importe de DOS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2,700.00), por las

Prestaciones Económicas de Sepelios caducas y no cobradas, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, la gestión de las reversiones por los importes aprobados en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar la misma y sus Anexos en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1386503-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 126-2016/SUNAT

Lima, 30 de mayo de 2116

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 041-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe N.º 12-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT; y se determinaron los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que con Resolución Suprema N.º 139-2010-EF y modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan

o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N.º 041-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario actualizar los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción de la SUNAT, a fin de incorporar determinados cargos de Supervisor para la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, y adecuar la referida relación de cargos a la modificación a la estructura orgánica y denominaciones efectuadas al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobada mediante Resolución de Superintendencia N.º 119-2016/SUNAT;

Que asimismo, el mencionado Informe Técnico sustenta la conveniencia de modificar, actualizar y reordenar, cuando corresponda, los cargos contenidos en el CAP a fin de adecuar dicho instrumento de gestión a las modificaciones introducidas al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N.º 119-2016/SUNAT; así como subsanar una omisión incurrida en las Resoluciones de Superintendencia N.os 019 y 90-2016/SUNAT y reconvertir dicho cargo, e incorporar un cargo para dar cumplimiento a mandatos judiciales;

Que adicionalmente, de acuerdo con dicho informe se requiere incorporar dos (2) y reordenar diversos cargos de Supervisor, así como incorporar cargos de Especialista 3 y 4 en el CAP como consecuencia del dimensionamiento de once Líneas de Servicio secundarias para la implementación gradual del Sistema de Carrera Laboral de la SUNAT;

Que asimismo, conforme al mencionado informe, se requiere incorporar cargos reservados del Grupo Ocupacional Especialista de las Superintendencias Nacionales Adjuntas, que corresponden al personal de carrera que ocupa cargos de Directivo Superior, que no son de libre designación y remoción;

Que de otro lado, según el referido informe la propuesta de modificación y actualización del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, incluyendo los requisitos que establece la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N.º 30114, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción determinados por Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución Suprema N.º 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus Anexos A y B, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP a que se refiere el artículo segundo, así como la actualización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 así como el Formato 1 en el Portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1386537-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 419-2016-SUCAMEC

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO: El Memorando N.º 105-2016-SUCAMEC-SN de fecha 27 de mayo de 2016, el Memorando N.º 661-2016-SUCAMEC-OGRH de fecha 27 de mayo de 2016, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N.º 1127, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N.º 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Según Resolución Suprema N.º 100-2016-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2016, se encarga al señor Juan Carlos Meléndez Zumaeta, las funciones del cargo de Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución Suprema N.º 139-2013-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, el mismo que contempla dentro de sus plazas, la de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional.

5. A través del Memorando N.º 105-2016-SUCAMEC-SN de fecha 27 de mayo de 2016 se propone al profesional que cumplirá las funciones de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional.

6. Mediante el Memorando N.º 661-2016-SUCAMEC-OGRH de fecha 27 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica disponer la realización de las acciones correspondientes a efectos de gestionar la designación del Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional, a favor del señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana, precisando que de la revisión del Clasificador de Cargos de la SUCAMEC aprobado según Resolución de Superintendencia N.º 018-2013-SUCAMEC/SN, de fecha 02 de agosto de 2013, modificado por Resolución de Superintendencia N.º 192-2014-SUCAMEC de fecha 01 de agosto de 2014, el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en el mismo para asumir las respectivas funciones, por lo que considera procedente la aludida designación.

7. El artículo 11, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

8. Resulta necesario designar al profesional que asuma las funciones de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional.

9. Según la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

10. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 100-2016-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1) Designar, a partir del 01 de junio de 2016, al señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana, como Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cargo considerado de confianza.

2) Dispóngase que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la suscripción de la documentación correspondiente, en relación a la designación aludida en el punto anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Superintendente Nacional (e)

1386148-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen la publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma que aprueba las Modificaciones e incorporaciones del Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 078-2016-SUSALUD/S

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 00050-2016/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del 27 de mayo de 2016; el Memorandum N° 00424-2016-SUSALUD/IID de la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID, del 23 de mayo de 2016; y el Informe Jurídico N° 016-2016-SUSALUD/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 30 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas

destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 29344, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo al marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, respectivamente;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que la identificación de datos que utilizarán los agentes del Aseguramiento Universal en Salud, será la que establece el Decreto Supremo N° 024-2005-SA o norma que lo sustituya. En tanto se culmine el proceso de implementación de los catálogos, SUSALUD establecerá mecanismos alternativos temporales de estandarización de datos en salud para la recolección, transferencia y difusión de la información;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 092-2014-SUSALUD/S se reglamenta la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), y el Anexo "Manual de Usuario del Sistema Electrónico de Transferencia de Información – SETI - IPRESS", en el que se detalla el procedimiento de envío de la información requerida en el citado Reglamento;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 183-2015-SUSALUD/S, se modificó el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento aprobado con Resolución de Superintendencia N° 092-2014-SUSALUD/S, ampliando el plazo de adecuación de las IPRESS del Segundo Nivel de Atención, al 31 de mayo del año 2016;

Que, en base a la experiencia supervisora, se ha revisado el citado Reglamento a fin de implementar modificaciones e incorporar las disposiciones establecidas; y, a su vez modificar el Manual del Usuario SETI – IPRESS, con el objeto de incorporar mejores prácticas en la gestión, identificando las responsabilidades de los actores, enfocadas en la obtención de información veraz y oportuna; así como se propone ampliar el plazo de implementación de la norma vigente permitiendo que las IPRESS y UGIPRESS cumplan con las obligaciones establecidas por SUSALUD, así como modificar el Anexo denominado "Manual de Usuario del Sistema Electrónico de Transferencia de Información – SETI- IPRESS";

Que, tratándose de una norma general corresponde su publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Estando a lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas

de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones; del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; y del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba las Modificaciones e incorporaciones del Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 092-2014-SUSALUD/S y modificado por Resolución de Superintendencia N° 183-2015-SUSALUD/S, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectedenormas@susalud.gob.pe, a cargo del Sr. Jorge Efigenio Sanchez Acosta.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación de la indicada Resolución, así como de las Modificaciones e incorporaciones del Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS" en el portal institucional de SUSALUD "www.susalud.gob.pe".

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1386211-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 312- 2016-P- CSJL/JPJ

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 304470-2016 el doctor Mario Sergio Nacarino Pérez, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012 por el periodo de cinco días a partir de la fecha y hasta el día tres de junio del presente año por los motivos que expone en el ingreso que antecede.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades

jurisdiccionales del 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIANA ELIZABETH GIRALDO BARDALAMA, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 31 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Nacarino Pérez.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1386234-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2542-2016-MP-FN

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTA:

La carta de fecha 19 de abril de 2016, cursada por la Procuradora General de la Nación de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Mediante la carta de vista, la Procuradora General de la Nación de la República Argentina, invita al Ministerio Público para participar en la "Jornada de Procuradores y Fiscales Generales de Iberoamérica sobre Narcocriminalidad", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 31 de mayo de 2016;

El objetivo de la referida jornada es conocer las herramientas de investigación contra organizaciones narcocriminales y el rol que cumplen los Ministerios Públicos en la persecución penal de la delincuencia organizada internacional;

Asimismo, en esta jornada se abordarán temas relacionados con los principales problemas comunes de los Ministerios Públicos Fiscales en materia de investigación de las causas de narcocriminalidad y

se intercambiarán experiencias e ideas respecto a la cooperación internacional para la investigación del fenómeno del narcotráfico;

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2204-2016-MP-FN, de fecha 13 de mayo de 2016, se conformó la Comisión encargada de proponer el diseño, organización y estructura de la Oficina de Análisis Estratégico de la Criminalidad, que tiene como integrante al señor César Paúl Hernández Pérez, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, entre otros;

Resulta de interés institucional la participación del Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Institucional, tomando en cuenta que dentro de la política de lucha contra la criminalidad organizada el Ministerio Público se encuentra comprometido en realizar esfuerzos para fortalecer el sistema fiscal y dar respuesta oportuna y eficaz a la ciudadanía frente a este flagelo;

Estando a lo expuesto corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje al funcionario antes señalado;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor CÉSAR PAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de mayo al 1 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y seguro de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
César Paúl Hernández Pérez	US\$ 750,50	US\$ 30,00	US\$ 960,00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del señor Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la jornada señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al funcionario comisionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1385854-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2598-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 500-2015-CNM, de fecha 30 de noviembre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombraron extraordinariamente candidatos en reserva, entre ellos al doctor Víctor Ernesto Vásquez Cacho, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Lonya Grande en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, mediante el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, remite el Listado de Fiscales recientemente nombrados que han cursado satisfactoriamente el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluidos el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Carmen More Salazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2851-2015-MP-FN, de fecha 15 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Víctor Ernesto Vásquez Cacho, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Lonya Grande, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2599-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 500-2015-CNM, de fecha 30 de noviembre de 2015 y el

Oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Asunción, en el Distrito Fiscal de Áncash.

Que, con el Oficio N° 038-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Noveno Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura del Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Elizabeth Colp Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 1574-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 30 de abril de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Javier Octavio Huanchaco Mota, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Asunción, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2600-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 398-2015-CNM, de fecha 22 de septiembre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombraron extraordinariamente candidatos en reserva, entre ellos a la doctora Rosa Marlene Camargo Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín.

Que, mediante el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura,

remite el Listado de Fiscales recientemente nombrados que han cursado satisfactoriamente el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Rosa Marlene Camargo Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2601-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 398-2015-CNM, de fecha 22 de septiembre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombraron extraordinariamente candidatos en reserva, entre ellos a la doctora Ana Rosa Daza Vergaray, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Santa, Distrito Fiscal de Santa.

Que, mediante el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, remite el Listado de Fiscales recientemente nombrados que han cursado satisfactoriamente el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluidos el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Nancy Rosario Gutiérrez Zea, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2509-2012-MP-FN, de fecha 25 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Designar doctora Ana Rosa Daza Vergaray, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Santa, Distrito Fiscal de Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2602-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 500-2015-CNM, de fecha 30 de noviembre de 2015 y el Oficio Nº 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombraron extraordinariamente candidatos en reserva, entre ellos a la doctora Julia Antonia Fernández López, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Irazola – Padre Abad, Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, mediante el Oficio Nº 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, remite el Listado de Fiscales recientemente nombrados que han cursado satisfactoriamente el 19º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1º y 2º Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Antonia Fernández López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Aija, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 716-2008-MP-FN y Nº 1316-2012-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2008 y 30 de mayo de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Julia Antonia Fernández López, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Irazola – Padre Abad, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Irazola – Padre Abad.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2603-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 5865-2016-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva terna a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gleny Karen Velarde Pinto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2604-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1318-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Derghy Kaori Quiche Merizalde, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2605-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 2266-2016-MP-PJFS-CALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio para el Pool de Fiscales del Callao, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Liseth Fiorella Otazu Revollar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2606-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 3352-2016-MP-FN-PJFS-CAÑETE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva propuestas a fin de cubrir la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, la cual a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto en el citado documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Carmela Elizabeth Aguado Huayta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 408-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Carmela Elizabeth Aguado Huayta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Evelyn Avendaño Ricardo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2607-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 653-2016-PJFS-ICA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior Transitorio, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Chíncha, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Magin Gavancho Hernández, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaytará, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huaytará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Luis Magin Gavancho Hernández, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Chíncha, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2608-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 4037-2016-FSC-FECOR-MP, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías

Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual formula propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Provinciales para el subsistema a su cargo; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Percy Luis Vicente Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima y destacándolo para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karen Yeremy Mercado Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima y destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Larry George Aguirre Gil, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2609-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2338-2016/MP/FN/PJFS/DFLS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Emanuel Alexis Sulcahuamán Morán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2610-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4805-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la terna para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Loreto, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, a los siguientes doctores.

- José Miguel Palacios Martínez, con reserva de su plaza de origen.
- Frank Mitchelson Del Aguila Tuesta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2611-2016-MP-FN

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 937-2016-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva la propuesta a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Víctor Rolando Callañaupa Choquehuanca, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Pasco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2612-2016-MP-FN**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4343-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huanané, que a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Hugo David Ajahuana Condoñi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huanané, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1386526-15

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Declaran que no se ha establecido responsabilidad del partido político “Perú Posible” al no haberse acreditado la vulneración de la Ley de Organizaciones Políticas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000131-2016-J/ONPE**

Lima, 27 de mayo de 2016

VISTOS: el Informe N° 000110-2016-GSFP/ONPE y Memorando N° 000423-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000081-2016-JANRFP-SGTM-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias e Informe N° 010-2016-PAS-JANRFP-SGTM-GSFP/ONPE sobre hechos y descargos en el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el partido político “Perú Posible”, así como el Informe N° 000246-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Jefatural N° 000090-2016-J/ONPE se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el partido político “Perú Posible”, por la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, teniendo en cuenta que la señora MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND, candidata del citado partido político a la Segunda Vicepresidencia de la República y al Congreso de la República con el número tres (3) por el distrito electoral de Lima, se presentó el 06 de febrero de 2016, en el programa televisivo “Porque hoy es sábado con Andrés”, transmitido por Panamericana Televisión en donde entregó un sobre blanco cerrado;

De conformidad con el artículo 87° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2015-J/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; a través de la Carta N° 000883-2016-GSFP/ONPE, recibida el 12 de abril de 2016, notificó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

1. Descargos de los hechos imputados.- Mediante escrito presentado el 28 de abril de 2016, el personero legal titular del partido político “Perú Posible”, formula sus descargos solicitando se declare el archivamiento del procedimiento sancionador por los siguientes fundamentos:

a. El Jurado Electoral Especial - JEE de Lima Centro 1 (Resolución N° 009-2016-JEE-LC1/JNE), archivó el proceso de exclusión contra la candidata MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND al haberse producido la sustracción de la materia (Resolución N° 021-2016-JEE-LC1/JNE), por lo que peticiona que la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE archive el presente caso manifestando que no podría imponer la multa establecida en el artículo 42° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, por hechos que ya fueron materia de pronunciamiento.

b. Existen elementos que deben ser ponderados y analizados, señalando que:

- La candidata fue invitada a un programa de entretenimiento y diversión sabatino que tiene un espacio para casos sociales y de apoyo humanitario (como el caso del ciudadano Guillermo Campos).

- Su presencia en el canal no fue para grabar un spot, una entrevista política ni a realizar propaganda o proselitismo electoral. Lo expresado por el conductor del programa Andrés Hurtado es una conducta cuyos efectos y consecuencias no son de responsabilidad de la candidata.

- En ningún momento se mencionó en qué consistió el apoyo al artista Guillermo Campos. La candidata no hizo el más mínimo comentario sobre lo que entregó y lo que hizo fue seguir el formato del Programa, ingresando al set donde estaba el conductor con el cómico. Agregando en el descargo que no se ve dinero o el contenido del apoyo.

c. Los Informes del Área de Verificación y Control, así como del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Financiamiento y Supervisión

de Fondos Partidarios –GSFP-, no constituyen fundamento para la apertura del procedimiento sancionador y debe considerarse que la aplicación de la sanción, solo podría ser impuesta siempre y cuando esté acreditada la conducta prohibida con medios idóneos; debiendo su imposición suponer una valoración del contexto donde se realiza este tipo de propaganda.

Actuación complementaria y Acta de Constatación.-

Mediante Memorando de Vistos, la GSFP informa sobre la visita realizada al domicilio del señor Guillermo Effio Ubillus (conocido como Guillermo Campos), levantándose el acta respectiva de fecha 23 de mayo de 2016 (suscrita por David Ordoñez Abanto y Otto Mauro Vento Delgado, Asistente de Normativa Partidaria y Auditor, respectivamente), en la que se dejó constancia de que fueron recibidos por una persona quien no quiso identificarse, manifestando que el señor Effio Ubillus no reside en dicha dirección.

2. Análisis de los hechos y de los descargos.-

Evaluados legalmente los hechos y descargos presentados, puede establecer lo siguiente:

a. La ONPE como organismo constitucionalmente autónomo realiza sus actuaciones con total independencia, imparcialidad y garantizando el debido proceso; por lo que, para establecer responsabilidad de una organización política, se evalúa los hechos para comprobar y determinar si se encuentra ante alguna contravención a la norma; por tanto, las resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en las que considera que un candidato ha incurrido o no en conducta prohibida, resultan ser para la ONPE, una posición referencial al no tener el carácter de vinculante.

b. Respecto a la solicitud de archivamiento del Procedimiento Administrativo Sancionador, al haberse producido la sustracción de la materia en el procedimiento de exclusión tramitado ante el Jurado Nacional de Elecciones, es conveniente señalar que el artículo 42° de la Ley Organizaciones Políticas, tipifica la infracción referida a la conducta prohibida en la propaganda política, la cual es sancionada administrativamente por la ONPE aplicando una multa ascendente a 100 UIT impuesta a la organización política; mientras que el Jurado Nacional de Elecciones tiene como competencia, sancionar jurisdiccionalmente dicha infracción, con la exclusión al candidato infractor.

c. Sobre la responsabilidad de la candidata que implique sanción a la Organización Política, no se ha acreditado la conducta infractora, al no configurarse la restricción prevista, se advierte que:

i. No se ha podido establecer el contenido y naturaleza del sobre blanco.

ii. La candidata habría asistido en calidad de invitada a un programa televisivo de entretenimiento que tiene un espacio de apoyo a casos sociales y humanitarios.

iii. No se advierte en el programa televisivo que haya realizado acto o actividad de proselitismo político a su favor o de la citada organización política.

d. Respecto a los informes emitidos por las Áreas de la GSFP, en el Procedimiento Administrativo Sancionador, resulta necesario precisar que los mismos se encuentran establecidos en la Ley de Organizaciones Políticas y Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; siendo que la citada Gerencia, actúa en el procedimiento sancionador como la autoridad que conduce la fase instructora, para la aplicación o no de la sanción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado

por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificaciones;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar que no se ha establecido responsabilidad del partido político “Perú Posible”, al no haberse acreditado la vulneración del artículo 42° de la ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, correspondiendo su archivamiento.

Artículo Segundo.- Notificar al Personero Legal Titular del partido político “Perú Posible”, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1386336-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban la gratuidad del trámite de cambio de dirección domiciliaria y la consecuente expedición del DNI para mayores de edad, que lo gestionen en las campañas de desplazamiento, de los residentes en los distritos considerados en la R.J. N° 20-2016/JNAC/RENIEC, los mismos que deberán llevarse a cabo a partir de reapertura del Padrón Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 71-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000058-2016/GRIAS/RENIEC (29FEB2016), N° 000127-2016/GRIAS/RENIEC (13MAY2016) y N° 000129-2016/GRIAS/RENIEC (09MAY2016), emitidas por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informe N° 000009-2016/GRIAS/SGFI/RENIEC (25FEB2016) y N° 000015-2016/GRIAS/SGFI/RENIEC (13MAY2016), emitidos por la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000024-2016/GRIAS/SGRI/RENIEC (20ABR2016), emitido por la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000083-2016/GOR/RENIEC (07ABR2016), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000066-2016/GPP/RENIEC (08MAR2016), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000741-2016/GPP/SGP/RENIEC (08MAR2016), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000025-2016/GPP/SGPL/RENIEC (07MAR2016), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000459-2016/GG/RENIEC (13MAY2016) y N° 000496-

2016/GG/RENIEC (26MAY2016), emitidos por la Gerencia General; los Informes N° 000159-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (19MAY2016) y N° 000169-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (27MAY2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las Hojas de Elevación N° 000271-2016/GAJ/RENIEC (20MAY2016) y N° 000289-2016/GAJ/RENIEC (27MAY2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los peruanos y peruanas acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a los ciudadanos severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en ese contexto, con fecha 12 de febrero de 2016 se expidió la Resolución Jefatural N° 20-2016/JNAC/RENIEC, que dispone establecer la gratuidad para la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos con excepción del trámite de cambio de dirección domiciliaria (sólo para las personas mayores de edad), que se gestionen en campañas de desplazamiento y que se realicen en los distritos categorizados dentro de los quintiles 1 y 2, en base a la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas y el mapa de pobreza del INEI 2013; para la población que habite en los distritos con más del 30% de ruralidad y que no cuentan con oficinas registrales del RENIEC y la población que habite en los distritos que evidencian en su interior persistencia de bolsones de pobreza; bajo ciertos criterios de flexibilización establecidos en la misma;

Que en ese contexto, dentro del marco de las resoluciones de gratuidad la referida resolución no contempló los casos de cambio de dirección domiciliaria, para evitar los votos golondrinos en épocas electorales; sin embargo, en el presente año se desarrollarán las elecciones presidenciales, el padrón electoral permanecerá cerrado hasta que el proceso concluya, y

en el año no se desarrollarán otros procesos electorales, razón por la cual, no existirían posibilidades de presencia de votos golondrinos;

Que en atención a ello, mediante los documentos de vistos la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, como órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; propone se apruebe la gratuidad del trámite de cambio de dirección domiciliaria y la consecuente expedición del DNI para mayores de edad, que se gestionen en las campañas de desplazamiento y residen en los distritos considerados dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 20-2016/JNAC/RENIEC, los mismos que deberán llevarse a cabo a partir de la fecha de reapertura del Padrón Electoral;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina que los trámites de actualización de dirección domiciliaria para las personas mayores de edad que se gestionen en las campañas de desplazamiento y residen en los distritos considerados dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 20-2016/JNAC/RENIEC, será factible de ser financiado con cargo a su presupuesto asignado para el año 2016;

Que, al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que así lo considere;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013), y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la gratuidad del trámite de cambio de dirección domiciliaria y la consecuente expedición del DNI para mayores de edad, que lo gestionen en las campañas de desplazamiento, de los residentes en los distritos considerados en la Resolución Jefatural N° 20-2016/JNAC/RENIEC, los mismos que deberán llevarse a cabo a partir de la fecha de reapertura del Padrón Electoral.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2016.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Operaciones Registrales, de Tecnología de la Información, de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Registro de Identificación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

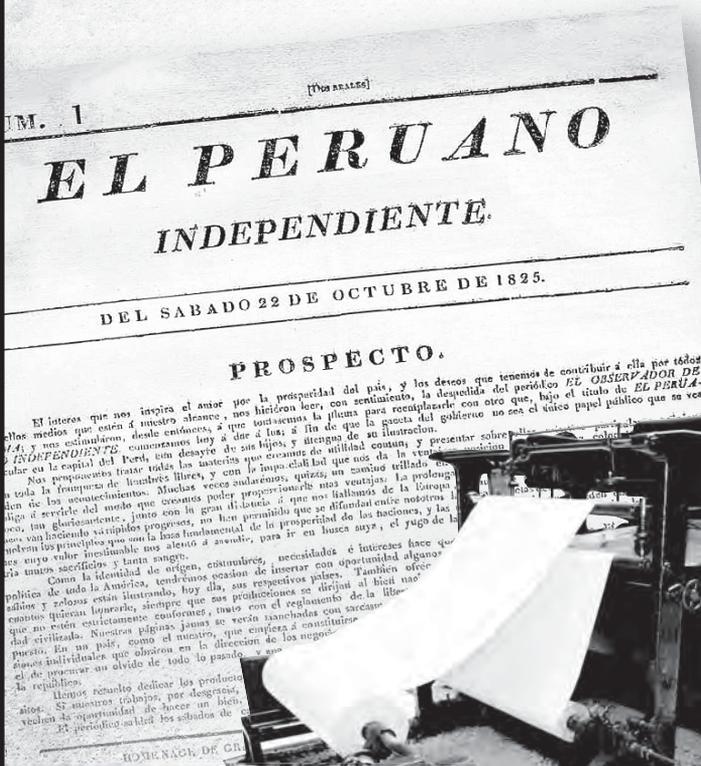
1386524-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190 años de historia



PROSPECTO.

El interés que nos inspira el autor por la prosperidad del país, y los deseos que tenemos de contribuir a ella por todos los medios que están á nuestro alcance, nos hicieron hacer, con zelo y cuidado, la despoja del periódico *EL OBSERVADOR DE INDEPENDIENTE* con el fin de que la gestión del gobierno no sea el único papel público que se vea en la capital del Perú, con desayre de sus hijos, y atenciones de su ilustración.

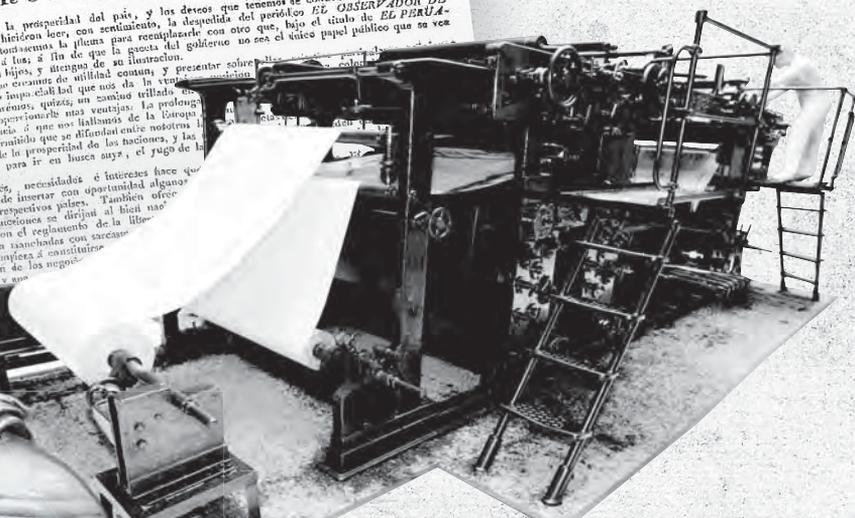
Nos proponemos traer todos los misterios que ocultan de utilidad común, y presentarlos en un lenguaje claro y sencillo, para que todos los ciudadanos tengan á su alcance los conocimientos que son necesarios para su utilidad.

En toda la frecuencia de los números libres, y con la mayor claridad que nos dá la experiencia, daremos á conocer los sucesos que se verifican en el mundo, y los que se verifican en el Perú, para que todos los ciudadanos tengan á su alcance los conocimientos que son necesarios para su utilidad.

Como la identidad de origen, costumbres, necesidades é intereses hace que los pueblos de toda la América, tengan una gran similitud en sus respectivos países. También ofrecen á los pueblos de esta América, una gran similitud en sus respectivos países. También ofrecen á los pueblos de esta América, una gran similitud en sus respectivos países.

En un país, como el nuestro, que necesita de constituirse en una república, que necesita de constituirse en una república, que necesita de constituirse en una república.

Honrarémoslos con el nombre de nuestros trabajos, por desgracia, no tenemos la oportunidad de hacer un bien, y el periódico es el único que se vea en la capital del Perú.



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Designan Especialista Ejecutor Coactivo II del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 001-004-00003727**

Lima, 18 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003530 de fecha 13 de mayo de 2015, se designó al señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo III, a partir del 15 de mayo de 2015;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003710 de fecha 14 de abril de 2016, se autorizó la Segunda Convocatoria a Concurso Público de Méritos CPM027, CPM030, CPM035 y CPM037, para cubrir plazas vacantes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00019924, recibido el 18 de mayo de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica que el señor Moisés Muñoz Núñez ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Especialista Ejecutor Coactivo II (CAP N.º 395) como resultado del Concurso Público de Méritos N.º 030; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 18 de mayo de 2016; asimismo, solicita se deje sin efecto su designación como Analista Auxiliar Coactivo III, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003530, a partir de la citada fecha;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo III, dispuesta por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003530, a partir del 18 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Designar al señor Moisés Muñoz Núñez como Especialista Ejecutor Coactivo II, a partir del 18 de mayo de 2016.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1386566-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N.º 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización

**DECRETO DE ALCALDÍA
N.º 012-2016/MDA**

Ate, 27 de mayo de 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N.º 395-MDA; el Informe N.º 158-2016-MDA/GAT-SGFT, de la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N.º 0026-2016-MDA/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N.º 545-2016-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Provedo N.º 0784-2016-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N.º 395-MDA de fecha 11 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril del 2016, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, a favor de los Micro Contribuyentes, Pequeños Contribuyentes y Medianos Contribuyentes, para la regularización de sus obligaciones tributarias generadas como consecuencia de un proceso de fiscalización;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Cuarta Disposición Complementaria, faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de la ampliación de la vigencia del beneficio otorgado a través de la Ordenanza señalada, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 010-2016/MDA, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N.º 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, hasta el 31 de mayo del 2016;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N.º 158-2016-MDA/GAT-SGFT, da cuenta que debe prorrogarse el beneficio otorgado en la Ordenanza N.º 395-MDA y ampliado mediante Decreto de Alcaldía N.º 010-2016/MDA, para que puedan acogerse la gran mayoría de los contribuyentes inmersos en estos procedimientos; por lo que se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza antes señalada;

Que mediante Informe N.º 0026-2016-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que debe prorrogarse los beneficios de la Ordenanza N.º 395-MDA, hasta el 15 de Junio de 2016, por lo que solicita a la alta dirección se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 545-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente se emita el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N.º 395-MDA;

Que, mediante Proveído N° 0784-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, hasta el 15 de junio del 2016.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ERASMO LAZARO BENDEZU ORE
Teniente Alcalde Encargado
del Despacho de Alcaldía

1386339-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 324, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 0855-2016-GM/MDSJL de fecha 27 de mayo de 2016 de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 029-2016-GAT/MDSJL del 24 de mayo de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza N° 324; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 324, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2016, se dispuso otorgar beneficios tributarios por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos y Arbitrios Municipales pendientes de pago que se encuentren en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, obligaciones tributarias generadas desde el año 1996 a 2016, disponiendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2016, conforme a su Primera Disposición Final, y estableciendo la facultad de prorrogar dicha vigencia mediante Decreto de Alcaldía conforme a su Sexta Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 029-2016-GAT/MDSJL del 24 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, justifica la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la precitada Ordenanza N° 324, hasta el 30 de junio de 2016, a efectos de que los contribuyentes puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, y con ello se pueda cumplir con los servicios que la Corporación Municipal presta a la comunidad, así como la Meta impuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 209-2016-GAJ/MDSJL de fecha 26 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza 324, que otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1385795-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 321 que otorga beneficios de multas administrativas en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2016-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 240-2016-SGCOyS-GDE/MDSJL de fecha de 27 de mayo de 2016, de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones, el Informe N° 066-2016-SGECA/GDE/MDSJL de fecha 27 de mayo de 2016 de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa, y el Memorándum N° 326-2016-GDE/MDSJL de fecha 30 de mayo de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante la LOM) señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, debiendo ser publicados para su cumplimiento conforme lo señalado en el artículo 44 de la LOM;

Que mediante Ordenanza N° 321-MDSJL se aprobó la ordenanza que otorga beneficios de multas

administrativas en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, reduciendo las deudas constituidas por multas administrativas de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación; las que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores seguidos por la Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y de Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, así como los que se encuentren en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, disponiéndose en su Primera Disposición Final su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2016, además se faculta al señor Alcalde en su Sexta Disposición Final, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la citada ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 240-2016-SGCOyS/MDSJL del 27 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, señala que, estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, propone su prórroga hasta el 30 de junio de 2016, con la finalidad que aumente los administrados que se pongan a derecho saneando su deuda administrativa y genere recaudación, considerando que la Ordenanza solo estuvo en vigencia veintinueve días; asimismo con Informe N° 066-2016-SGECA/GDE/MDSJL de fecha 27 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa, es de opinión que se prorrogue la vigencia de la referida Ordenanza N° 321-MDSJL; dichas propuestas cuentan con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico, según Memorandum N° 326-2016-GDE/MDSJL de fecha 30 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 214-GAJ/MDSJL de fecha 30 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 321 que otorga beneficios de multas administrativas en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho hasta el 30 de Junio de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1386456-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 12-2016-MSS

Santiago de Surco, 30 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 292-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°

464-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 539-MSS, publicada el 31.03.2016, se otorgó un incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 hasta el 29 de abril de 2016;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en dicha Ordenanza, otorgando los mismos descuentos e incluso disponiendo la reducción de los mismos, y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2016-MSS, se prorrogó el plazo de aplicación de los descuentos de la referida Ordenanza, así como su vigencia hasta el 31 de mayo del 2016;

Que, con Memorandum N° 292-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30 de junio de 2016 el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 539-MSS, así como su vigencia, debido a la respuesta favorable que la misma viene teniendo y a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes busque regularizar sus obligaciones tributarias, motivados por dicho incentivo tributario;

Que, mediante Informe N° 464-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, prorrogue al 30 de junio del 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS, que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”, dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 464-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza

N° 539-MSS, que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016, hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1386230-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Aprueban la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP de predios ubicados en la Provincia de Moyobamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2016-MPM-CM

Moyobamba, 1 de marzo de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2016, de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, convocada y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Ing. Oswaldo Jiménez Salas, con la asistencia de los señores regidores: Robert García Jaramillo, Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Gilber Puscán Ruíz, Nancy Ramos Núñez, Eliseo López Del Águila, Icela Baneza Clavo Zumba, Rafael Eugene Félix Barrenecha, Julio Rafael Cobos Acosta, Raúl Vargas Casique y Gastelo Huamán Chinchay; se trató el tema correspondiente a la "Inmatriculación del predio denominado Cámara de Bombeo 01 – (CDB-01), ubicado en el Distrito y Provincia de Moyobamba";

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece que: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, mediante la Nota Informativa N° 028-2016-MPM/SGPUYC, de fecha 19 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del Concejo Municipal se apruebe realizar el saneamiento físico legal – inmatriculación ante la SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 01 (CDB-01), ubicado frente al Jr. Miraflores, esquina con el Jr. Moquegua, Mz. 5020 Lote 10A – Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico y Constancia Negativa de Catastro;

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2016-MPM/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación del citado predio urbano y como consecuencia éste sea incorporado al magesí de bienes inmuebles de esta Comuna;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, en virtud a los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen correspondiente, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 01 (CDB-01), ubicado frente al Jr. Miraflores, esquina con el Jr. Moquegua, Mz. 5020 Lote 10A – Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, con un área de 200.00 m², y perímetro de 60.00 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1386205-1

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 017-2016-MPM-CM**

Moyobamba, 1 de marzo de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 004-2016, de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, convocada y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Ing. Oswaldo Jiménez Salas, con la asistencia de los señores regidores: Robert García Jaramillo, Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Gilber Puscán Ruíz, Nancy Ramos Núñez, Eliseo López Del Águila, Icela Baneza Clavo Zumba, Rafael Eugene Félix Barrenecha, Julio Rafael Cobos Acosta, Raúl Vargas Casique y Gastelo Huamán Chinchay; se trató el tema correspondiente a la "Inmatriculación del predio denominado Cámara de Bombeo 02 – (CDB-02), ubicado en el Distrito y Provincia de Moyobamba";

Que, el artículo 56º numeral 1, de la Ley Nº 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58º referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece que: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, mediante la Nota Informativa Nº 029-2016-MPM/SGPUYC, de fecha 19 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del Concejo Municipal se apruebe realizar el saneamiento físico legal – inmatriculación ante la SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 02 (CDB-02), ubicado en el Sector Tahuishco, Distrito y Provincia de Moyobamba, adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico y Constancia Negativa de Catastro;

Que, mediante el Informe Legal Nº 051-2016-MPM/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación del citado predio urbano y como consecuencia éste sea incorporado al magesí de bienes inmuebles de esta Comuna;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, en virtud a los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen

correspondiente, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 02 (CDB-02), ubicado en el Sector Tahuishco, Distrito y Provincia de Moyobamba, con un área de 104.40 m2, y perímetro de 43.40 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1386205-2

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 018-2016-MPM-CM**

Moyobamba, 1 de marzo de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 004-2016, de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, convocada y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Ing. Oswaldo Jiménez Salas, con la asistencia de los señores regidores: Robert García Jaramillo, Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Gilber Puscán Ruíz, Nancy Ramos Núñez, Eliseo López Del Águila, Icela Baneza Clavo Zumba, Rafael Eugene Félix Barrenecha, Julio Rafael Cobos Acosta, Raúl Vargas Casique y Gastelo Huamán Chinchay; se trató el tema correspondiente a la "Inmatriculación del predio denominado Cámara de Bombeo 03 – (CDB-03), ubicado en el Distrito y Provincia de Moyobamba";

Que, el artículo 56º numeral 1, de la Ley Nº 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58º referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece que: "La Resolución que dispone la Primera

Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 030-2016-MPM/SGPUYC, de fecha 19 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del Concejo Municipal se apruebe realizar el saneamiento físico legal – inmatriculación ante la SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 03 (CDB-03), ubicado en el Sector Santa Clara, Distrito y Provincia de Moyobamba, adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico y Constancia Negativa de Catastro;

Que, mediante el Informe Legal N° 052-2016-MPM/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación del citado predio urbano y como consecuencia éste sea incorporado al margesí de bienes inmuebles de esta Comuna;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, en virtud a los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen correspondiente, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 03 (CDB-03), ubicado en el Sector Santa Clara, Distrito y Provincia de Moyobamba, con un área de 100.80 m2, y perímetro de 42.40 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1386205-3

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 019-2016-MPM-CM**

Moyobamba, 1 de marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2016, de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, convocada

y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Ing. Oswaldo Jiménez Salas, con la asistencia de los señores regidores: Robert García Jaramillo, Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Gárate Labajos, Gilber Puscán Ruíz, Nancy Ramos Núñez, Eliseo López Del Águila, Icela Baneza Clavo Zumba, Rafael Eugene Félix Barrenecha, Julio Rafael Cobos Acosta, Raúl Vargas Casique y Gastelo Huamán Chinchay; se trató el tema correspondiente a la “Inmatriculación del predio denominado Cámara de Bombeo 04 – (CDB-04), ubicado en el Distrito y Provincia de Moyobamba”;

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: “La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio”, por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece que: “La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 031-2016-MPM/SGPUYC, de fecha 19 de febrero de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del Concejo Municipal se apruebe realizar el saneamiento físico legal – inmatriculación ante la SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 04 (CDB-04), ubicado en el Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de Moyobamba, adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico y Constancia Negativa de Catastro;

Que, mediante el Informe Legal N° 053-2016-MPM/OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación del citado predio urbano y como consecuencia éste sea incorporado al margesí de bienes inmuebles de esta Comuna;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, en virtud a los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del dictamen correspondiente, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, del predio denominado Cámara de Bombeo 04 (CDB-04), ubicado en el Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de Moyobamba, con un área de 105.85 m2, y perímetro de 43.60 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de

Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1386205-4

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000

(Ratificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-RE)

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONVENIO 183 CONVENIO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD (REVISADO), 1952

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000 en su octogésima octava reunión;

Tomando nota de la necesidad de revisar el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, y de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952, a fin de seguir promoviendo, cada vez más, la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo y la salud y la seguridad de la madre y el niño, y a fin de reconocer la diversidad del desarrollo

económico y social de los Estados Miembros, así como la diversidad de las empresas y la evolución de la protección de la maternidad en la legislación y la práctica nacionales;

Tomando nota de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción (1995), la Declaración de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras (1975), la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998), así como los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo destinados a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores y las trabajadoras, en particular el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981, y

Teniendo en cuenta la situación de las mujeres trabajadoras y la necesidad de brindar protección al embarazo, como responsabilidad compartida de gobierno y sociedad, y

Habiendo decidido adoptar varias propuestas relacionadas con la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, y de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Habiendo determinado que estas propuestas revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha quince de junio de dos mil, el siguiente convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio, el término «mujer» se aplica a toda persona de sexo femenino, sin ninguna discriminación, y el término «hijo» a todo hijo, sin ninguna discriminación.

Artículo 2

1. El presente Convenio se aplica a todas las mujeres empleadas, incluidas las que desempeñan formas atípicas de trabajo dependiente.

2. Sin embargo, todo Miembro que ratifique el presente Convenio podrá, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, excluir total o parcialmente del campo de aplicación del Convenio a categorías limitadas de trabajadores cuando su aplicación a esas categorías plantee problemas especiales de particular importancia.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

3. Todo Miembro que haga uso de la posibilidad prevista en el párrafo anterior deberá indicar en la primera memoria que presente sobre la aplicación del Convenio, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías de trabajadores así excluidas y los motivos de su exclusión. En las memorias siguientes, deberá indicar las medidas adoptadas con el fin de extender progresivamente la aplicación de las disposiciones del Convenio a esas categorías.

PROTECCIÓN DE LA SALUD

Artículo 3

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo que haya sido determinado por la autoridad competente como perjudicial para su salud o la de su hijo, o respecto del cual se haya establecido mediante evaluación que conlleva un riesgo significativo para la salud de la madre o del hijo.

LICENCIA DE MATERNIDAD

Artículo 4

1. Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.

2. Todo Miembro deberá indicar en una declaración anexa a su ratificación del presente Convenio la duración de la licencia antes mencionada.

3. Todo Miembro podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que extiende la duración de la licencia de maternidad.

4. Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger la salud de la madre y del hijo, la licencia de maternidad incluirá un período de seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto, a menos que se acuerde de otra forma a nivel nacional por los gobiernos y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.

5. El período prenatal de la licencia de maternidad deberá prolongarse por un período equivalente al transcurrido entre la fecha presunta del parto y la fecha en que el parto tiene lugar efectivamente, sin reducir la duración de cualquier período de licencia obligatoria después del parto.

LICENCIA EN CASO DE ENFERMEDAD O DE COMPLICACIONES

Artículo 5

Sobre la base de la presentación de un certificado médico, se deberá otorgar una licencia, antes o después del período de licencia de maternidad, en caso de enfermedad o si hay complicaciones o riesgo de que se produzcan complicaciones como consecuencia del embarazo o del parto. La naturaleza y la duración máxima de dicha licencia podrán ser estipuladas según lo determinen la legislación y la práctica nacionales.

PRESTACIONES

Artículo 6

1. Se deberán proporcionar prestaciones pecuniarias, de conformidad con la legislación nacional o en cualquier otra forma que pueda ser conforme con la práctica nacional, a toda mujer que esté ausente del trabajo en virtud de la licencia a que se hace referencia en los artículos 4 o 5.

2. Las prestaciones pecuniarias deberán establecerse en una cuantía que garantice a la mujer y a su hijo

condiciones de salud apropiadas y un nivel de vida adecuado.

3. Cuando la legislación o la práctica nacionales prevean que las prestaciones pecuniarias proporcionadas en virtud de la licencia indicada en el artículo 4 deban fijarse con base en las ganancias anteriores, el monto de esas prestaciones no deberá ser inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer o de las ganancias que se tomen en cuenta para calcular las prestaciones.

4. Cuando la legislación o la práctica nacionales prevean que las prestaciones pecuniarias proporcionadas en virtud de la licencia a que se refiere el artículo 4 deban fijarse por otros métodos, el monto de esas prestaciones debe ser del mismo orden de magnitud que el que resulta en promedio de la aplicación del párrafo anterior.

5. Todo Miembro deberá garantizar que las condiciones exigidas para tener derecho a las prestaciones pecuniarias puedan ser reunidas por la gran mayoría de las mujeres a las que se aplica este Convenio.

6. Cuando una mujer no reúna las condiciones exigidas para tener derecho a las prestaciones pecuniarias con arreglo a la legislación nacional o cualquier otra forma que pueda ser conforme con la práctica nacional, tendrá derecho a percibir prestaciones adecuadas con cargo a los fondos de asistencia social, siempre que cumpla las condiciones de recursos exigidas para su percepción.

7. Se deberán proporcionar prestaciones médicas a la madre y a su hijo, de acuerdo con la legislación nacional o en cualquier otra forma que pueda ser conforme con la práctica nacional. Las prestaciones médicas deberán comprender la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia después del parto, así como la hospitalización cuando sea necesario.

8. Con objeto de proteger la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, las prestaciones relativas a la licencia que figura en los artículos 4 y 5 deberán financiarse mediante un seguro social obligatorio o con cargo a fondos públicos, o según lo determinen la legislación y la práctica nacionales. Un empleador no deberá estar personalmente obligado a costear directamente las prestaciones pecuniarias debidas a las mujeres que emplee sin el acuerdo expreso de ese empleador, excepto cuando:

a) esté previsto así en la legislación o en la práctica nacionales de un Miembro antes de la fecha de adopción de este Convenio por la Conferencia Internacional del Trabajo, o

b) se acuerde posteriormente a nivel nacional por los gobiernos y las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores.

Artículo 7

1. Se considerará que todo Miembro cuya economía y sistema de seguridad social no estén suficientemente desarrollados cumple con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 si el monto de las prestaciones pecuniarias fijado es por lo menos equivalente al de las prestaciones previstas para los casos de enfermedad o de incapacidad temporal con arreglo a la legislación nacional.

2. Todo Miembro que haga uso de la posibilidad enunciada en el párrafo anterior deberá explicar los motivos correspondientes e indicar el monto previsto de las prestaciones pecuniarias en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. En sus memorias siguientes, deberá indicar las medidas adoptadas con miras a aumentar progresivamente el monto de esas prestaciones.

PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 8

1. Se prohíbe al empleador que despida a una mujer que esté embarazada, o durante la licencia mencionada en los artículos 4 o 5, o después de haberse reintegrado al trabajo durante un período que ha de determinarse en la legislación nacional, excepto por motivos que no estén

relacionados con el embarazo, el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia incumbirá al empleador.

2. Se garantiza a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.

Artículo 9

1. Todo Miembro debe adoptar medidas apropiadas para garantizar que la maternidad no constituya una causa de discriminación en el empleo, con inclusión del acceso al empleo, y ello no obstante el párrafo 1 del artículo 2.

2. Las medidas a que se hace referencia en el párrafo anterior incluyen la prohibición de que se exija a una mujer que solicite un empleo que se someta a un examen para comprobar si está o no embarazada o bien que presente un certificado de dicho examen, excepto cuando esté previsto en la legislación nacional respecto de trabajos que:

- a) estén prohibidos total o parcialmente para las mujeres embarazadas o lactantes, o
- b) puedan presentar un riesgo reconocido o significativo para la salud de la mujer y del hijo.

MADRES LACTANTES

Artículo 10

1. La mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.

2. El período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacionales. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

EXAMEN PERIÓDICO

Artículo 11

Todo Miembro debe examinar periódicamente, en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, la pertinencia de extender la duración de la licencia de maternidad prevista en el artículo 4 o de aumentar el monto o la tasa de las prestaciones pecuniarias que se mencionan en el artículo 6.

APLICACIÓN

Artículo 12

Las disposiciones del presente Convenio deberán aplicarse mediante la legislación, salvo en la medida en que se dé efecto a las mismas por medio de convenios colectivos, laudos arbitrales, decisiones judiciales, o de cualquier otro modo conforme a la práctica nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13

El presente Convenio revisa el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952.

Artículo 14

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 15

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo

cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 16

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo, quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 17

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 18

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 19

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 20

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 16, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 21

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**